

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HECELCHAKÁN** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA **Q.F.B. LIZBETH GRETTEL SOZAYA CHÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN**; Y POR LA OTRA, EL **L.C. LEONEL ENRIQUE CUEVAS LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROFESIONISTA**", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HECELCHAKÁN

A. Que es una **PERSONA MORAL** legalmente constituida, como lo demuestra en la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HECELCHAKÁN PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021**, en la ciudad de **HECELCHAKÁN**, municipio del mismo nombre con fecha de **7** de **OCTUBRE** de **2018**, que tuvo como objeto la instalación de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakán, con fundamento en lo dispuesto por el **ARTÍCULO VII** del acuerdo por el cual se constituye, así como los artículos **NOVENO** y **DÉCIMO** del **REGLAMENTO INTERIOR** de este.

B. Que, para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas,

mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

C. Que con fecha **7 DE OCTUBRE DE 2018** "LA EMPRESA" celebro con **CONTRATO** para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

D. Que requieren para la realización del CONTRATO: señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar acabo las acciones materia de este contrato, consistentes en **LA SUPERVISIÓN DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LAS NÓMINAS QUINCENALES CORRESPONDIENTES A CADA MES Y LA SUPERVISIÓN DE LA BASE PARA EL PAGO DE IMPUESTO RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS DE CADA MES.**

E. Que señala como domicilio. Para efectos de este contrato, el ubicado en la calle **20**, número **62**, colonia **CENTRO HECELCHAKÁN**, en la delegación o municipio de **HECELCHAKÁN** en la Ciudad de **HECELCHAKÁN**, en el Estado de **CAMPECHE**.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que ostenta título de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA** con número de cédula profesional **11117975** expedida por la Dirección General de Profesiones, el día **28** del mes de **JUNIO** de **2018**, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.

C. Que es de nacionalidad **MEXICANA** y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle **PERÚ**, número **153-A**, colonia **SANTA ANA**, en la delegación o municipio de **CAMPECHE** en la Ciudad de **SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**, en el Estado de **CAMPECHE**.

D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a LA EMPRESA", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en: **LA SUPERVISIÓN DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LAS NÓMINAS QUINCENALES CORRESPONDIENTES A CADA MES Y LA SUPERVISIÓN DE LA BASE PARA EL PAGO DE IMPUESTO RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS DE CADA MES.**

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "LA EMPRESA" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "LA EMPRESA".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día **01** del mes de **OCTUBRE** del **2018**, al día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del **2021**.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios en períodos mensuales, la suma de \$ **5,471.70** (**SON: CINCO MIL**

CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) más I.V.A. e I.S.R retenido, de conformidad con los términos que le concede "LA EMPRESA" para realizar estos servicios.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas

OCTAVA. "LA EMPRESA" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "LA EMPRESA" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del



personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA".

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "LA EMPRESA", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de CAMPECHE, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente a la "EMPRESA" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que la "EMPRESA", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con "LA EMPRESA", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural,

autorizando a "EMPRESA", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de HECELCHAKÁN, del Estado de CAMPECHE, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de CAMPECHE, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de HECELCHAKÁN, Estado de CAMPECHE, a los 7 días del mes de OCTUBRE del 2018.

LA EMPRESA



Q.F.B. Lizbeth Grettel Sozaya Chán
Directora del Sistema D.I.F.
Municipal de Hecelchakán

EL PROFESIONISTA



L.C. Leonel Enrique Cuevas López
Ced. Prof 11117975

TESTIGO 1



C. Paula Iliana Ortiz Pech

TESTIGO 2



C. Laura Olivia Cetz Pat